



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

CLASE DE CONTRATO	ENCARGO FIDUCIARIO
No.	CEF – 023 DEL 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
CONTRATISTA	NOMBRE: AVAL FIDUCIARIA S.A. NIT. 800.140.887-8 REP. LEGAL: JORGE OROZCO CASTILLO CÉDULA No. 80.417.672 DIRECCION: Calle 67 # 7-37 Piso.3 TELEFONO: 601- 7427445 CORREO: notificaciones.judiciales@avalfiduciaria.com CIUDAD: Bogotá D.C.
INFORMACIÓN TRIBUTARIA	RESPONSABLE DE IVA
OBJETO	ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DENEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
VALOR	CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$103.137.059,07)
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (9) MESES Y EN TODO CASO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No CD15-37 CÓD. PRESUPUESTAL/RUBRO: 212020200702 1105 DENOMINADO: COMISIÓN ENCARGO FIDUCIARIO. VALOR: CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$104.352.840,00).
FECHA CONTRATO	4 de mayo de 2026

Entre los suscritos a saber **OSCAR FABIÁN POLANÍA DUSSÁN**, mayor de edad, vecina de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.075.240.886** expedida en Neiva (H), quien obra en su condición de Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, designado mediante Decreto No. 0002 de 2026 "Por medio del cual se hace un nombramiento" expedido por el Alcalde Municipal de Neiva, debidamente inscrito en el registro mercantil el día 06 de enero de 2026, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, debidamente facultado para contratar en representación de la sociedad de derecho público que en adelante se denominara EL ARRENDATARIO y por la otra parte **JORGE OROZCO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.417.672, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. **800.140.887-8** conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del y quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, hemos acordado suscribir el presente **Contrato de ENCARGO FIDUCIARIO**, el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes Consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. **2)** Que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S conforme lo establecido en las cláusulas 5.2 Encargo Fiduciario, 5.3 Reglas del Mecanismo de Administración de Recursos y 5.4 Reglamento del Encargo Fiduciario del convenio de cofinanciación debe constituir un Encargo fiduciario para el manejo de los recursos, aportes de la Nación y el Municipio de Neiva, para la construcción, implementación y puesta en Funcionamiento del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva. **3)** Que según Estudios Previos de febrero de 2026 realizado por Gerente de la entidad, remite la documentación para iniciar el proceso de contratación correspondiente. **4)** Que para amparar este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte inicial del cuadro inserto. **5)** Que el 12 de marzo de 2026 se publicó en El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II el pliego de condiciones definitivo del proceso de licitación No. 001 de 2026 cuyo objeto es “ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.”. **6)** Que mediante resolución No. 012 “Por el cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2026” del 13 de marzo de 2026, se ordenó la apertura al proceso de convocatoria pública señalado. **7)** Que el día 31 de marzo de 2026 se llevó a cabo el cierre del proceso de licitación pública No. 001 de 2026, para lo cual presentaron propuestas los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	AVAL FIDUCIARIA S.A.

7) Que el 6 de abril de 2026 se publicó el informe de evaluación, determinando lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
AVAL FIDUCIARIA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

8) Que el día 17 de abril de 2026, se dio inicio a la audiencia de adjudicación a la hora establecida en el cronograma, procediéndose a dar apertura del sobre de la oferta económica evidenciándose lo siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES APERTURA DEL SOBRE No. 2
1	AVAL FIDUCIARIA S.A. NIT 800.140.887-8	JORGE OROZCO CASTILLO C.C. 80.417.672	Se procede a la verificación del mismo, el cual, se fija en la suma de \$11.459.673,23

9) Que mediante Resolución No. 018 del 17 de abril de 2026, se adjudica el proceso licitación No. 001 de 2026, cuyo objeto es: **ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, al proponente

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

AVAL FIDUCIARIA S.A. identificada con NIT 800.140.887-8 representada legalmente por JORGE OROZCO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 80.417.672, por valor de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$103.137.059,07)**. 10) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en las Leyes que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables; y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, que conforme lo anterior el presente acto jurídico, se regirá además por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**

CLÁUSULA SEGUNDA. — OBLIGACIONES DE LA FIDUCIA: 1. Cumplir con las especificaciones técnicas, estudios previos y condiciones del presente pliego y que forman parte integral del contrato. 2. Garantizar una sede permanente en la ciudad de Neiva, hasta que se realice la liquidación del contrato. Se aclara, que la sede solicitada podrá ser de la fiduciaria o a través de las oficinas bancarias de su casa matriz, disponiendo durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva. 3. Prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología, equipos, materiales, métodos y demás elementos de forma eficaz y seguros, en armonía con los lineamientos obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias. 4.

El contratista deberá tener el personal mínimo requerido por SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., para la realización de las actividades. Se aclara que, las especificaciones del personal y dedicación del personal no es exclusividad. Lo que busca tal exigencia es que la entidad cuente con un personal capacitado que atienda de manera singular, tiempo breve y de fondo los requerimientos que haga la entidad, cuando así lo solicite y que permita con fluidez que los canales de comunicación logren la satisfacción del alcance del contrato. 5. Efectuar los pagos con cargo a los recursos entregados, previa instrucción del ente gestor del proyecto SEPT (Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva). 6. La entidad a la hora de ordenar los pagos a la fiducia, lo hará mediante documento orden de pago, con la firma del Gerente, como ordenador del Gasto y con la firma del Jefe y/o líder y/o coordinador Administrativo y financiero más los documentos necesarios de soporte como son: informe de actividades, anexo a la cuenta de cobro, la firma del supervisor del contrato, entre otros. Conforme al Convenio de Cofinanciación, los giros o pagos que se realizan es a contratistas que determina el Fideicomitente; contratistas que tenga la entidad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., para la ejecución de obras y servicios, así como para la adquisición de bienes o mejoras de los mismos. Se aclara que, los pagos destinados a la nómina de la planta de personal, no serán tramitados, ni pagados por medio de Fiducia. 7. Efectuar el pago de las órdenes de pago enviadas, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud. 8. Entre los documentos que se anexarán para el pago de la Cuenta de cobro o factura deberá tener en cuenta los siguientes: - Certificación impuestos para aplicabilidad de retención en la fuente. - Copia del pago de seguridad social. - Copia legible de la cedula.- Rut Actualizado. - Certificación bancaria. - Certificación parafiscal, en el caso en el que aplique. - Copia cámara de comercio, en el caso en el que aplique. - Copia de contrato en el primer cobro. - Copia acta de inicio. - Copia del CDP en el primer cobro.- Copia del CRP en el primer cobro. - Paz y salvo de estampillas Municipales en el primer cobro. - Aprobación de póliza de garantía para el caso que aplique. - Acta de obra para el caso que aplique. - Informe firmado por el supervisor del contrato. - Entre otros documentos establecidos en el contrato. 9. El promedio de pagos mensuales es de 15 pagos. No se efectuarán pagos al exterior. En caso que supere los 15 pagos, no hay lugar a reconocimiento de comisión adicional. En todo caso, los mismos se encuentran sujetos a las obligaciones y/o compromisos que el SETP

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

TRANSFEDERAL adquiera y deban ser cancelados con cargo a los recursos del encargo fiduciario. **10.** Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes que se indican y los adicionales que surjan en el desarrollo del contrato o cuando a SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., se lo requieran otros Entes. **11.** Atender los requerimientos técnicos y administrativos de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., relacionados con la ejecución del objeto contractual. Se reitera que, dentro de la ejecución del contrato se debe presentar un manual operativo que elaborará el proponente y pretende ser un mecanismo que permita la racionalidad, seguridad y simplicidad en el ejercicio de las operaciones a realizar, el cual deberá ser presentado a más tardar dentro del mes siguiente de la suscripción del acta de inicio del contrato, debiendo la entidad aprobarlo dentro de los quince (15) días siguientes. En ese orden, los requerimientos técnicos entre otros, corresponden al cumplimiento de dicho manual y a los requerimientos de diligencia y prudencia que realice la entidad en el marco de la función de supervisión que desarrolla en el contrato **12.** Presentar las facturas de venta con sus debidos soportes para la aprobación de pago de la comisión mes vencida, por parte de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. Es decir, mensualmente la fiduciaria deberá pasar factura mensual junto con los documentos necesarios exigidos por la entidad para proceder a realizar los desembolsos. Se aclara que la comisión Fiduciaria, no se podrá descontar de los recursos administrados, ya que, se pagará con otros recursos. **13.** Estar al día en el pago de salarios y demás prestaciones sociales exigidos por la ley, del personal que emplee para la ejecución del servicio. Así como también deberá encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **14.** Recopilar, analizar y recomendar sobre la información suministrada y disponible del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. que tengan relación directa con las obligaciones relacionadas y derivadas del contrato del encargo fiduciario, siempre y cuando, la información suministrada por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. sea veraz y fidedigna. No obstante ello, le corresponderá a la sociedad fiduciaria solicitar la información requerida del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., de cara a tener claridad respecto el origen de los recursos a administrar por cada aportante, así como la destinación de los mismos en el marco del objeto y obligaciones directamente relacionadas con el encargo fiduciario, en concordancia con los lineamientos obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias conforme lo establecido en la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. **15.** Diseñar, implementar y mantener la organización del grupo de trabajo requerido para el desarrollo del objeto contractual y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades de la ejecución del contrato, para lo cual, deberá disponer de un equipo mínimo de trabajo (director, ejecutivo y asistente administrativo) en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato; el cumplimiento del requisito se tendrá por cumplido mediante certificación suscrita por el Representa legal donde conste el equipo dispuesto para la atención del contrato. **16.** Disponer durante la vigencia del contrato y en su oficina o la de su filial de Neiva, la permanencia de por lo menos una (1) persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo del encargo fiduciario o personal de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz, asignada al desarrollo del encargo fiduciario, para prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc. **17.** Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados a la prestación del servicio objeto de contrato. Es decir, corresponden a obligaciones genéricas del contrato que responden al desarrollo de las obligaciones de medio de diligencia y prudencia que debe desarrollar la sociedad Fiduciaria en el marco del contrato Fiduciario. **18.** Sugerir a la supervisión, los cambios requeridos para la correcta ejecución del contrato. Tales sugerencias podrán ser de índole operativa y/o procedimentales, que pudieran sobrevenir durante la ejecución del contrato, por ejemplo: cambio en la tecnología disponible, autenticaciones de usuario para el acceso de la información, fechas y periodicidad de informes, entre otras. **19.** Atender las consultas dentro de los cinco (5) días que el Supervisor designado por SISTEMA ESTRATÉGICO DE

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., realice sobre el contrato relacionadas con informes o información propia del objeto del contrato o dentro del término que sea requerido por el ente de control. **20.** Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Se aclara que, los costos directos e indirectos, corresponden a los gastos administrativos (costos bancarios, revisoría fiscal, gastos de viajes, etc) y los derivados de cargas impositivas que deba asumir la sociedad Fiduciaria para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del encargo fiduciario, estos son los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos, los cuales se pagarán al momento de la suscripción del contrato y en los eventos en que se suscriban adicionales al mismo. Dentro de las cargas impositivas se refieren a las estampillas municipales y departamentales, que deben ser asumidas y pagadas por la sociedad Fiduciaria. una vez se firme el contrato y que deben estar canceladas para proceder a la suscripción y firma del acta de inicio. En ese orden de Ideas, las cargas impositivas Municipales, según lo publicado por el ente territorial son: Los valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, en el caso SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. -SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

		CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA - MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
			EXENCIÓN ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y	

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

			CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	
--	--	--	--	--

El gravamen a los movimientos financieros que se llegue a causar en la atención de los pagos ordenados con cargo a los recursos debe ser devuelto al mes siguiente, ya que por tratarse de una entidad que maneja recursos 100% públicos, estos están exentos. **21.** Adelantar las acciones que correspondan para la protección y defensa de los dineros y/o recursos entregados en virtud del encargo fiduciario, asumiendo los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados y/o se generen para la defensa y/o reclamaciones judiciales o extrajudiciales requeridas para protección de los intereses y derechos del FIDEICOMITENTE junto con los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales requeridos para tal fin, siempre y cuando tengan relación y/o sean derivados del incumplimiento de sus obligaciones derivados del objeto del contrato del encargo fiduciario, así como todas aquellas que sean de su naturaleza. Igualmente, los gastos resultantes de los dictámenes que se requieran bajo las circunstancias antes señaladas y requeridos para las reclamaciones judiciales o extrajudiciales señaladas deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria, siempre que los mismos tenga relación directa con la falta de diligencia, prudencia y/o cuidado en el desarrollo del objeto del contrato. En caso contrario, los gastos señalados se imputarán a las autoridades y/o entidad que les correspondan. **22.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos, siempre y cuando las mismas tenga relación directa con el objeto y obligaciones pactada, propias e inherentes del encargo fiduciario y sean compatible con la normatividad vigente. **23.** Ser responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Se aclara que, será siempre y cuando así lo determine la autoridad competente, y de la forma o en los montos que ésta señale. **24.** Realizar la gestión encomendada con la mayor diligencia y cuidado, utilizando todos los medios a su alcance para dar el mejor cumplimiento posible al objeto del contrato. **25.** Recibir del FIDEICOMITENTE las sumas de dinero a administrar y realizar los pagos que ordene el Ente Gestor en desarrollo del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva. Sumas que están sujetos a la programación de pagos o desembolsos que estipule la Nación o el Municipio. **26.** Administrar los recursos fideicomitidos de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga EL FIDEICOMITENTE, previa aprobación por el Comité Fiduciario. Se aclara que, atendiendo al convenio de cofinanciación suscrito entre la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., el Municipio de Neiva y la Nación, los recursos del proyecto SETP se deberán manejar a través de negocios fiduciarios de administración y pagos, por lo tanto, los Fondos de Inversión Colectiva - FIC no son viables. En todo caso, en principio los recursos serán manejados en cuentas de ahorro abiertas en el encargo fiduciario de administración y pagos, cuentas de ahorro que podrán ser de la casa matriz de la Fiduciaria. No obstante, en el evento en que previamente se aprueben por el respectivo Comité Fiduciario a la FIDUCIARIA, la inversión de los recursos y/o manejo

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

de los recursos diferente a cuentas de ahorro, estos deberán someterse a la reglamentación dispuesta en el Decreto 1068 de 2015 compilatorio del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo desarrollen o adicionen, sujetándose en todo caso a las siguientes recomendaciones y previsiones mínimas las cuales se encuentran de igual forma establecidas en el Manual de Inversiones: **A.** No se podrán invertir los recursos en títulos de los cuales sean emisoras, aceptantes o garantes las sociedades matrices o subordinadas de la respectiva sociedad fiduciaria; **B.** No se podrán conceder créditos a ningún título; **C.** No se podrán utilizar agentes, mandatarios u otro tipo de intermediarios en la realización de las operaciones propias de la administración del Encargo Fiduciario; **D.** No se podrán celebrar con los activos del Encargo Fiduciario operaciones REPO. **E.** Salvo cuando el valor total del Encargo Fiduciario sea inferior al equivalente a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se podrá invertir más del 20% del valor actual del Encargo Fiduciario en cuentas o títulos de un mismo emisor, avalista o garante; **F.** No se podrá invertir en títulos de una entidad que pertenezca al mismo grupo empresarial de la sociedad fiduciaria; **G.** No se podrán invertir los recursos del Encargo Fiduciario en títulos emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la propia institución fiduciaria; **H.** No se podrá invertir en acciones, ni en participaciones de sociedades, ni en bienes, inmuebles. **I.** Elaborar la estructura de plazo para las inversiones que se establecerá de acuerdo con el flujo de caja de los compromisos que establezca el SETP TRANSFEDERAL S.A.S con cargo a los recursos de la Nación, del Municipio y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, para establecer los requerimientos de liquidez a los cuales debe someterse la Fiduciaria en la realización de los pagos. **J.** Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables del Decreto 1525 de 2008 compilado en el Decreto 1068 de 2015 en materia de inversiones, así como a las normas que lo desarrollen o adicionen; **K.** Suministrar el Esquema Técnico Operativo de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, siendo este el esquema que ha de mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual debe ser consistente con la Propuesta presentada. En este esquema se debe incluir la base de software y hardware que utilizará en la ejecución de sus obligaciones, y la red bancaria que tendrá como apoyo; **L.** Explicar la política de diversificación de riesgos que utilizará con respecto a la inversión de los recursos, con respecto a la clase de valores o instrumentos financieros de inversión, emisores y otros, teniendo en cuenta las disposiciones de las normas señaladas, así como a las normas que lo desarrollen o adicionen. Adicionalmente, debe indicar la forma como evaluará las instituciones financieras a través de las cuales movilice los recursos fideicomitidos todo lo cual quedará previsto en el manual de inversiones aprobado por el Comité Fiduciario. **27.** Corresponderá en el marco del comité fiduciario creado en los términos del convenio de cofinanciación del proyecto SETP, realizar el seguimiento de las obligaciones del contrato con el fin de evaluar las políticas de inversión y manejo de recursos relacionados con el cumplimiento del objeto derivado del contrato de Encargo Fiduciario. **28.** Los recursos que se entregarán en administración deben ser manejados teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad, y menor riesgo. Los recursos entregados serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria, bajo su evaluación, seguimientos y cuidado. Al ser un negocio de encargo fiduciario de administración y pagos, se constituye una obligación de medio, en el cual el deudor debe actuar con diligencia y prudencia por parte de la sociedad Fiduciaria, por lo que, dicha exigencia no contraviene la naturaleza de las obligaciones derivadas del negocio fiduciario. **29.** La fiduciaria tendrá a su cargo la liquidación tributaria de los pagos, así como será responsable de las obligaciones tributarias propias del manejo de los recursos y de los pagos que deba realizar, incluyendo las declaraciones tributarias correspondientes y su responsabilidad como agente retenedor. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá remitir a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, Beneficiario, identificación, valor bruto a pagar y subcuenta a afectar. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá enviar a la FIDUCIARIA la pre liquidación de las deducciones y retenciones a que haya lugar por cada orden de pago. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S., deberá dar a conocer a la FIDUCIARIA las condiciones tributarias y sus modificaciones cuando se presenten. En todo caso, la responsabilidad fiscal recae de manera exclusiva en cabeza de LA FIDUCIARIA quien deberá verificar la información suministrada por la entidad y es la Fiduciaria quien presentará y declarará las retenciones practicadas. La Fiduciaria deberá realizar directamente al beneficiario los pagos todos los días dentro de los horarios bancarios, conforme las instrucciones expresas. Las órdenes de Pagos son remitidas por medio del correo electrónico registrado para tal fin y la Fiduciaria deberá realizar las transferencias correspondientes dadas en cada orden de pago. **30.**

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

Una vez finalizado el contrato, y una vez cancelada la comisión y los gastos respectivos del Encargo, si llegare a presentarse excedentes, estos deberán girarse a él fideicomitente. Se aclara que los excedentes que se generen en el Encargo Fiduciario correspondientes a los rendimientos financieros, que generan las cuentas, deben ser devueltos al mes siguiente al tesoro Nacional o al Municipio de Neiva, quienes son los titulares de la fuente de recursos. En el caso de liquidarse el Encargo Fiduciario, los recursos deberán ser trasladados a las cuentas del nuevo encargo o en su defecto esperar indicaciones del fideicomitente a donde deben ser trasladados. En consecuencia: conforme el Decreto ley 111 de 1996 y con los procedimientos que las normas vigentes sobre la materia establecen los rendimientos financieros que se generen de los aportes nacionales deberán devolverse al Tesoro Nacional; deberá girar mensualmente los rendimientos financieros de los aportes del Municipio a la Tesorería Municipal de Neiva; y Reinvertir en la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los rendimientos financieros que produzcan los recursos depositados por ésta y sean provenientes de fuente de crédito. **31.** Presentar una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el que se detallen los siguientes aspectos: **A.** El estado de cuenta del contrato fiduciario; **B.** Pagos y desembolsos efectuados; **C.** Las obligaciones pendientes de ejecución; **D.** Los financieros generados de los aportes nacionales y municipales, y del depósito hecho por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, así como de los montos consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los rendimientos de los aportes nacionales, a la tesorería municipal de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, respectivamente; **E.** Otros a juicio del Comité Fiduciario y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los cuales deberán enmarcarse en lo previsto en el presente contrato. **32.** Reintegrarle al Ente Gestor del Proyecto SEPT (SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.) las sumas que esta Empresa deba pagarle a terceros por razón de las actuaciones u omisiones de LA FIDUCIARIA que puedan calificarse como incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato y de la ley. **33.** Informar al término del contrato en forma acumulada las utilidades si existieren, obtenidas en el Encargo Fiduciario. Las cuales, atendiendo al plazo contractual, se entiende que el informe anual será el que se dé al momento de concluir el plazo contractual y las utilidades, se refieren a los rendimientos que se obtenga de la administración de los recursos. **34.** Contar con una Calificación vigente en la Administración de Portafolios mínima, cualquiera que sea, debidamente acreditada al momento de la presentación de la propuesta, expedida por una sociedad calificador de valores legalmente establecida para operar en Colombia. **35.** Realizar las reservas necesarias para atender en forma prioritaria el servicio de la deuda que contraiga el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, para el desarrollo del proyecto, y efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en los títulos de deuda que le sean suministrados por esta entidad. La fiduciaria realizará las respectivas provisiones indistintamente de los recursos aportados por la Nación y el Municipio de Neiva y de acuerdo con los tiempos y valores establecidos en la aprobación de los créditos. **36.** Realizar los pagos del servicio de la deuda contraída por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, el día de su vencimiento, siempre y cuando existan recursos suficientes para ello en el Encargo Fiduciario. Para el pago del servicio de la deuda, no será necesario que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S imparta instrucciones particulares, sino que será responsabilidad de la FIDUCIARIA efectuar las reservas, de acuerdo con los ingresos del Encargo Fiduciario. **37.** En el evento de que no existan recursos suficientes en el encargo fiduciario para atender el servicio de la deuda, el fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, al aviso hecho por la fiduciaria con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles, deberá apropiar los recursos necesarios en el encargo fiduciario, directamente o a través de instrucción a las entidades financieras con quien el SETP TRANSFEDERAL S.A.S haya obtenido previamente créditos, a más tardar el tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la obligación, con el fin de proveer el dinero suficiente para la atención del servicio de la deuda que haya adquirido el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. **38.** Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor del Contrato. **39.** Las demás que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Regirse por los precios, cantidades y especificaciones acordados en la propuesta, que hace parte integral del contrato. **2.** Cumplir oportunamente con el objeto en los términos de la convocatoria, del estudio previo, la propuesta presentada y demás documentos que se llegaren a suscribir. **3.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato. **4.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, entrega y recibo final de los servicios, liquidación

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

del contrato y demás que se generen con ocasión a la ejecución del contrato. **5.** Guardar estricta reserva sobre la información y documentación que por razón del servicio prestado tenga conocimiento. **6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización al Sistema de seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los meses y/o periodos de tiempo en que efectivamente se cause ingresos derivados del contrato, en los términos del Art. 89 de la Ley 2277 de 2022., así como acreditar dicho cumplimiento cada vez que se lo requiera el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor o el apoyo de supervisión designado por SETP TRANSFEDERAL S.A.S durante la ejecución del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **11.** Constituir y presentar la póliza única de garantía expedida por compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que cubra los amparos que se especifiquen en el estudio previo y correspondiente invitación, cuando así se requiera. **12.** Las demás inherentes y/o que se deriven de la naturaleza del contrato. PARAGRAFO: Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S:** Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde a SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.: **1.** Entregar a LA FIDUCIARIA, a título de encargo fiduciario, los recursos financieros objeto del presente contrato, que para el efecto, aportarán la Nación y el Municipio de Neiva, con base en el convenio suscrito para la financiación de la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva. **2.** Revisar los informes periódicos presentados por LA FIDUCIARIA y formular las observaciones que considere pertinentes. **3.** Enviar a LA FIDUCIARIA la relación de los recursos aportados, en la que se identifique claramente el originador (Municipio de Neiva -Nación- SETP TRANSFEDERAL S.A.S). **4.** Reconocer y pagar a LA FIDUCIARIA la comisión pactada por el desarrollo de su gestión, previo cumplimiento de los requisitos previstos para ello en el pliego de condiciones y en el presente contrato. **5.** Remitir a petición de LA FIDUCIARIA y, en cuanto fuere pertinente, la información que ésta requiera para el desarrollo del contrato. **6.** Constituir el comité fiduciario en los términos del convenio de cofinanciación del proyecto SETP, para realizar el seguimiento de las obligaciones del contrato con el fin de evaluar las políticas de inversión y manejo de recursos relacionados con el cumplimiento del objeto derivado del contrato de Encargo Fiduciario. **7.** El SETP TRANSFEDERAL S.A.S como propietario y beneficiario de los recursos del encargo fiduciario se obliga a apoyar a LA FIDUCIARIA en la defensa del mismo, asumiendo los costos y gastos en que incurra el encargo fiduciario para la defensa del mismo, advirtiendo que la sociedad fiduciaria por disposición legal debe salir a la protección y defensa de los recursos entregados en administración. Los gastos de defensa que se lleguen a generar por error, negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la sociedad fiduciaria, serán asumidos por ésta. **8.** Emitir a través de la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., las órdenes de pago por el valor neto a cancelar a sus beneficiarios, previo el lleno de los requisitos y trámites correspondientes del manual operativo del encargo fiduciario y los contratos suscritos por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S en cumplimiento de su objeto, y de las obligaciones que adquiera en la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del SETP. Para que se efectúen los pagos, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá remitir a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, beneficiario, identificación, valor neto a pagar y subcuenta a afectar; **9.** Indicar a la fiduciaria en las órdenes de pago que realice a ésta para cumplir sus compromisos contractuales, a cuál de las subcuentas del encargo fiduciario se debe hacer la respectiva afectación; **10.** Ejercer la supervisión del contrato; **11.** Exigir la ejecución

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo; **12.** Enviar a la FIDUCIARIA la relación de los recursos aportados, en la que se identifique claramente el originador de los mismos (Municipio de Neiva y/o la Nación). o) Disponibilidad de realizar comités fiduciarios mensuales; **13.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será de nueve (9) meses, y en todo caso desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, así como el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo aquí descrito puede ser modificado o prorrogado por las partes de común acuerdo siempre y cuando no se agoten los recursos administrados, o puede ser terminado anticipadamente con ocasión del agotamiento de los recursos: El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, deberán fijar la fecha de inicio de la ejecución contractual dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato y verificar a la suscripción del acta, que se han constituido en debida forma los requisitos legales para su ejecución. LA FIDUCIARIA no podrá iniciar la ejecución propia del contrato sin que haya constituido la póliza que cubra la garantía única y esta se encuentre aprobada por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde verificar por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, siempre que con ello no se le causen perjuicios, ni se deriven mayores costos para éste. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, en la cual debe figurar la fecha de reiniciación del contrato y/o las condiciones necesarias para su reanudación. Como consecuencia de la suspensión, LA FIDUCIARIA se obliga a prorrogar la vigencia de los amaros de la garantía única, en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será causal de terminación anticipada del presente contrato el no suministro por parte del FIDEICOMITENTE, de los recursos suficientes para atender los gastos necesarios para la defensa del encargo fiduciario y/o cuando los recursos administrados sean insuficientes para ello, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3.6. del Capítulo Primero del Título Quinto de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, serán causales de terminación anticipada del contrato el no suministro de recursos por parte de LA FIDUCIARIA para atender los gastos de defensa del encargo fiduciario, cuando quiera que por su culpa o negligencia sea necesario proveer los mismos, y la pérdida de vigencia o la omisión de la renovación de la garantía única de que trata la clausura décimo tercera de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$103.137.059,07)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El SETP TRANSFEDERAL S.A.S pagará el valor del contrato, esto es, la comisión fiduciaria mediante mensualidades vencidas que comprende la totalidad de los gastos de administración, inversión, pagos y demás que realice la FIDUCIARIA por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$11.459.673,23)** incluido IVA, sin lugar a que sean reconocidos por parte del Fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S. costos adicionales a favor de la fiduciaria por la ejecución del contrato del encargo fiduciario, previa presentación por parte del contratista de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, el listado consolidado de los productos entregados y servicios prestados, los respectivos soportes de los suministros y certificado o documento equivalente, por medio del cual se acredite el cumplimiento de la obligación de cotización al Sistema de seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello este obligado legalmente en los términos del Art. 89 de la Ley 2277 de 2022. El contratista deberá informar al SETP TRANSFEDERAL SAS, la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., el

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el flujo de Caja del SETP. El monto liquidado como Comisión Fiduciaria y efectuado por la FIDUCIARIA debe contener los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que se generen en virtud de la ejecución del negocio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los gastos inherentes y/o propios al manejo del encargo fiduciario no serán reconocidos adicionalmente y deberán estar incluidos en la comisión fiduciaria general. La FIDUCIARIA asumirá los costos y gastos en que incurra el encargo fiduciario para su ejecución y defensa de sus intereses, y que no sean atribuibles al FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el acta final se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al SETP TRANSFEDERAL S.A.S, con aprobación del supervisor: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes, b) Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, entre otros). **CLÁUSULA SEPTIMA. APTITUD LEGAL, CAPACIDAD OPERATIVA Y ORGANIZACIONAL:** LA FIDUCIARIA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato: LA FIDUCIARIA, durante la vigencia del presente contrato, deberá contar con la capacidad operativa y organizacional, y mantener los recursos técnicos, humanos y operativos mínimos requeridos en los términos del pliego de condiciones, para atender el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato. Para el efecto LA FIDUCIARIA, para el desarrollo del presente contrato, dedicará por lo menos la organización ofrecida en su propuesta, en la cual dispondrá de un equipo mínimo de trabajo para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato, de forma tal que cuente con las capacidades administrativa, operativa, financiera y jurídica requeridas en el pliego de condiciones. Al efecto, contará con un director del encargo fiduciario con el perfil requerido en el pliego de condiciones que tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades del Encargo, de tal forma que se le ofrezca al FIDEICOMITENTE un servicio con la seguridad y eficiencia requerida; 2. Coordinar la elaboración de los informes que deba presentar LA FIDUCIARIA al Comité Fiduciario o al SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y a las entidades de vigilancia y control, sobre el desarrollo del Encargo; 3. Ser el conducto regular entre LA FIDUCIARIA Y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, el Comité Fiduciario, y los demás involucrados en el desarrollo del Encargo; 4. Controlar el flujo de caja del Encargo, vigilando que se efectúen las apropiaciones programadas para efectuar los pagos oportunamente; 5. Coordinar que el reintegro de los rendimientos financieros se realice dentro de los términos establecidos por la ley y en el pliego de condiciones; 6. Vigilar la toma de decisiones sobre la inversión de los recursos del Encargo, de acuerdo con la política establecida por el Comité Fiduciario y el Decreto 1525 de 2008 normas que lo desarrollen o adicionen; 7. Analizar y validar los estados financieros del Encargo, a efectos de que se elaboren de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes; 8. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA FIDUCIARIA en desarrollo del Encargo Fiduciario; 9. Velar porque las solicitudes e inquietudes de los beneficiarios de los pagos, y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. sean resueltas de manera ágil y con calidad; 10. Tomar las medidas necesarias para minimizar los riesgos que puedan surgir en los procesos de administración de recursos, pagos y procesos de transmisión de información; 11. Velar porque los informes y rendiciones de cuentas se presenten con la debida oportunidad; 12. Coordinar la labor de liquidación del Encargo; y 13. Coordinar el archivo de los comprobantes de ingreso y egreso soporte de los movimientos efectuados a través del Encargo; la FIDUCIARIA deberá aportar una Certificación del Representante Legal de contar con el Reglamento o Manual Interno de Prácticas y Políticas para el Manejo de Riesgos de inversiones para los Encargos Fiduciarios de Inversión, y para el Manejo de Recursos a través de las Instituciones Financieras vigiladas por las Superintendencia Financiera de Colombia, así como el reglamento de su(s) cartera(s) colectiva(s) abierta(s) sin pacto de permanencia, aprobado(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia. LA FIDUCIARIA de acuerdo con su propuesta operativa, presentará a la legalización del contrato para aprobación del comité fiduciario, el Manual Operativo en el cual se establecerán los procedimientos, instrucciones, requisitos y condiciones de operación del encargo. El Manual se ajustará a las normas internas del SETP TRANSFEDERAL

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

S.A.S, y en él se definirán las instrucciones correspondientes de trámite y diligenciamiento, a las necesidades y autorizaciones expresas que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S impartirá a la Fiduciaria sobre el proceso de pago. En todo caso, los pagos se realizarán directamente a los beneficiarios, conforme a las instrucciones y autorizaciones expresas del SETP TRANSFEDERAL S.A.S; El manual operativo contendrá la descripción e identificación completa del conjunto de gestiones, operaciones y procesos que debe adelantar la Fiduciaria para la administración, inversión y pagos del encargo, indicando los plazos máximos dentro de los cuales se realizarán las operaciones que directa o indirectamente deba ejecutar la fiduciaria ajustada a las necesidades y condiciones del presente contrato y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Los pagos deberán ser realizados todos los días dentro de los horarios bancarios, por la Fiduciaria directamente al beneficiario, conforme las instrucciones expresas, las condiciones y requisitos que imparta el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., dichos pagos deberán realizarse dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la solicitud y autorización que presente EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S. El Manual Operativo deberá atender criterios de racionalidad, simplicidad y seguridad de las operaciones propuestas, para garantizar la fluidez, transparencia y economía del proceso, evitando la duplicidad de trámites y la realización de gestiones Innecesarias, así como deberá describir las herramientas y los medios técnicos y tecnológicos a emplear en desarrollo del encargo fiduciario, tanto para las actividades operativas, como administrativas, contables, de control y gestión, entre otras, deberá estar acompañado de un diagrama de procesos en el cual se indique la agilidad, simplicidad y seguridad de la administración y de los pagos que se deban realizar en cumplimiento del negocio de encargo fiduciario. LA FIDUCIARIA declara que cuenta y contará durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva, o adquiere el compromiso de establecer una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección en el Municipio de Neiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. A sí mismo, declara que dispondrá durante la vigencia del contrato en su oficina de Neiva, la permanencia de por lo menos una persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo ofrecido o personal de la fiduciaria, o de su filial o de su Banco matriz, asignado al desarrollo del encargo fiduciario. Es así como la fiduciaria deberá contar con un funcionario de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz en la oficina que acredite en el Municipio de Neiva, con el fin de prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc. En todo caso, la fiduciaria deberá mantener informada al SETP TRANSFEDERAL S.A.S del personal que tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades del contrato de encargo fiduciario. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FIDUCIARIA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables y vigentes. Así mismo, la Fiduciaria está en la obligación de informar SETP TRANSFEDERAL S.A.S cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución contractual. **CLÁUSULA NOVENA. COMITÉ FIDUCIARIO:** Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización del presente contrato, se constituirá el Comité Fiduciario, el cual velará por la adecuada ejecución de los recursos del proyecto con el fin de evaluar las políticas de inversión y manejo de recursos relacionados con el cumplimiento del objeto derivado del contrato de Encargo Fiduciario. Este comité, deberá someter a discusión y aprobación el Manual Operativo que sea presentado por LA FIDUCIARIA y en el cual se establezcan los procedimientos, instrucciones, requisitos y condiciones de operación del encargo, de acuerdo con las condiciones del convenio de cofinanciación del proyecto SETP del presente contrato, y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S al Comité Fiduciario le corresponderá aprobar el manual de inversiones que contendrá las políticas de inversión, según propuesta que le presente la Fiduciaria en el marco del Decreto 1525 de 2008 recompilado en el Decreto 1068 de 2015. Dicho manual contendrá las reglas aplicables al manejo de los conflictos de interés y el mecanismo de registro, realización y valoración de inversiones. El encargo fiduciario contratado actuará Siguiendo las instrucciones generales que le dicten el

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el Comité Fiduciario, en lo que corresponde a sus competencias, quienes tendrán en cuenta las directrices que sobre el tema contiene el convenio de cofinanciación suscrito entre la Nación y el Municipio de Neiva. El comité deberá presentar informes trimestrales al Municipio de Neiva, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Transporte, al Departamento Nacional de Planeación, y al SETP TRANSFEDERAL S.A.S, entidad titular del Encargo Fiduciario. Además, el Comité Fiduciario tendrá a su cargo aprobar los informes de gestión y los informes financieros entregados por la Fiduciaria, de los cuales podrá Solicitar su corrección o modificación cuando lo considere necesario, propenderá por la correcta ejecución de los recursos del provecho y dictara su propio reglamento. El Comité Fiduciario deberá convocarse ordinariamente de forma presencial y/o virtual en la ciudad de Neiva o Bogotá D.C., por lo menos cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea necesario, y sus determinaciones constarán en actas. El Comité Fiduciario será el órgano máximo de dirección y decisión del Encargo Fiduciario. El comité fiduciario adoptará decisiones con la mayoría de votos de sus integrantes y recomendará al FIDEICOMITENTE SETP TRANSFEDERAL S.A.S., las modificaciones que considere necesarias al contrato de encargo fiduciario. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** a) El Alcalde municipal o su delegado; b) un delegado del Departamento Nacional Planeación, e) un delegado del Ministerio de Transporte y: f) un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La entidad gestora del correspondiente se encargará de designar secretario técnico del Comité y la respectiva interventoría. El delegado de la fiduciaria o quien haga sus veces, deberá asistir a todas las reuniones, y participará con voz pero sin voto. **CLÁUSULA DÉCIMA. INFORMES:** LA FIDUCIARIA deberá presentar los siguientes informes de manera mensual: Al comité fiduciario y dentro de los primeros DIEZ (10) días calendario del mes siguiente: relación de recursos recibidos discriminados por Ente aportante y fechas de recepción; relación de pagos efectuados durante el mes con indicación del número del contrato, objeto, beneficiario y el monto; relación discriminada de inversiones, especificando los papeles en que fueron realizadas, condiciones, y la tasa de rendimiento obtenida en el mes por fuente de recursos y promedio mensual; saldo del contrato de administración y pagos, recursos comprometidos y recursos disponibles: extractos conciliados de las cuentas corrientes del Encargo fiduciario que se afectaron con los pagos realizados durante el mes; relación de las órdenes de pago efectivamente efectuadas, discriminando el número de la orden de pago, el beneficiario y su identificación, valor, fecha de pago, objeto del contrato y la subcuenta afectada o fuente de recursos: relación de las órdenes de pago que no hayan sido ejecutadas a la fecha del informe, extracto de cada una de las inmediatamente anterior, movimiento, Saldo actual a la Fecha del informe: rentabilidad mensual y acumulada en tasa y en dinero de los recursos invertidos en la cartera colectiva, por cada una de las subcuentas del encargo fiduciario; relación de los. Depósitos a la nación, al municipio de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. correspondientes a los rendimientos financieros del periodo informado. Cualquier otra información necesaria a consideración del comité fiduciario y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.; al informe deberán agregarse copias de las ordenes de giro o comprobantes de pago efectuados por la fiduciaria en el respectivo periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Informe de Gestión mensual. Corresponde presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, el cual, debe contener como mínimo: A-Relación de las órdenes de pago efectivamente efectuadas, discriminando el número de la orden de pago, el beneficiario y su identificación, valor, fecha de pago, objeto del contrato y la subcuenta afectada o fuente de recursos; B-Relación de las órdenes de pago que no hayan sido ejecutadas a la fecha del informe; C- Extracto de cada una de las subcuentas que integran el encargo fiduciario, indicando saldo del mes inmediatamente anterior, movimiento, saldo actual a la fecha del informe; D- Rentabilidad mensual y acumulada en tasa y en dinero de los recursos invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva, por cada una de las subcuentas del encargo fiduciario; E- Relación de los depósitos a la Nación, al Municipio de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL. F- Un informe mensual, en el que se especifique el monto de los rendimientos generados por fuente de recursos. G- Estado de situación financiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Informe trimestral del Ministerio de Transporte. De acuerdo con el manual financiero del Ministerio de Transporte. Trimestralmente, con destino a la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS, el ente gestor debe elaborar los informes financieros del proyecto, los cuales deberán ser presentados según los formatos establecidos en el anexo del manual, en la hoja identificada como “Informes”. 8.1.4. INFORMES DEL ENCARGO FIDUCIARIO. Informes Encargo Fiduciario: Estos informes deben ser diligenciados por la Fiducia contratada por el ente gestor para el manejo de los recursos del proyecto relacionando los ingresos y los pagos realizados por fuente de

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

financiación. Los reportes son: • F 1: Recaudo de aportes; • F 2: Pagos realizados por la fiducia y • F 4: Certificación de saldos al cierre del periodo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -GARANTÍAS:** El SETP TRANSFEDERAL S.A.S considera que atendiendo la naturaleza del objeto contractual, son previsibles los riesgos inherentes al cumplimiento, calidad del servicio y los de naturaleza que involucran la prestación de servicios por parte de una operaria adquiridos dentro del objeto, se tiene previsto que la persona natural o jurídica que se contrate constituya a favor del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., póliza de garantía que comprenda los siguientes amparos, para garantizar la normal ejecución del objeto a contratar:

AMPAROS					
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de Seguros	5% del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y tres (03) años más, contados desde el acta de terminación y/o recibo final.	X	

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 1082 de 2015, presentarse a favor del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar al SETP TRANSFEDERAL S.A.S. como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA — INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SETP TRANSFEDERAL S.A.S de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 1 de la Ley 828 de 2003, y los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes dentro de las fechas establecidas en las normas correspondientes de cada mes y será requisito para todos los pagos efectuados por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones y en tal caso, EL CONTRATISTA autoriza al SETP TRANSFEDERAL S.A.S a efectuar los descuentos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al SETP TRANSFEDERAL S.A.S, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

CONTRATISTA: no podrá ceder el presente Contrato ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El SETP TRANSFEDERAL S.A.S, se obliga a reservar la suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$103.137.059,07)**., que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal descrito en la parte inicial del cuadro inserto. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El SETP TRANSFEDERAL S.A.S ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de su Gerente, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el SETP TRANSFEDERAL S.A.S de Neiva; 4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. 5) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:** LA FIDUCIARIA se obliga con el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo que la información confidencial sea requerida a LA FIDUCIARIA por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho al SETP TRANSFEDERAL S.A.S, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo, LA FIDUCIARIA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTO DE INTERÉS:** De conformidad con lo previsto en la de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las partes declaran que han evaluado y no han encontrado situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés a la celebración del presente contrato. **PARÁGRAFO:** en todo caso, las partes acuerdan que los posibles conflictos, en caso de presentarse, serán administrados, designando de común acuerdo un tercero, utilizando para el efecto los servicios que presta la Cámara de Comercio de Neiva, quien designará dicho tercero, para que medie sobre las circunstancias presentadas. En caso contrario, si las partes no resuelven la situación en tal Instancia estas deberán acudir a la justicia para dirimir sus diferencias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCEPCIÓN DE PAGO:** la FIDUCIARIA se abstendrá de atender las instrucciones de pago a terceros impartidas por el FIDEICOMITENTE, cuando dichos terceros se encuentren incluidos en la lista OFAC o en cualquier otra lista de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los nombres de las personas que hayan sido condenadas dentro del territorio nacional o fuera de éste, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, trata de personas, entre otras, sin, que esto constituya causal de incumplimiento de las obligaciones adquiridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SARLAFT:** Para los fines previstos por la Superintendencia Financiera, el FIDEICOMITENTE se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la FIDUCIARIA al momento de la vinculación. La FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado el contrato en caso de desatención de estos deberes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:** la FIDUCIARIA notifica por medio del presente contrato que, en cumplimiento de la Ley 1328 de 2009, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que desarrollen o modifiquen, , se designó como DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO ante la Superintendencia Financiera de Colombia, la doctora Bertha María García Meza., quien atenderá cualquier queja o reclamación que el FIDEICOMITENTE considere necesario presentar a la FIDUCIARIA en virtud del presente contrato. Para estos efectos, el Defensor del. Consumidor Financiero atiende en la Carrera 10 No. 97 A – 13 Oficina 502, teléfono (601)

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

6108164, correo electrónico defensoria.avalfiduciaria@legalcrc.com. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La forma y términos de las reclamaciones o quejas a que haya lugar, están definidos en las normas legales y reglamentarias indicadas y de acuerdo con el reglamento que se adjunta y que el FIDEICOMITENTE declara conocer. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier cambio en la designación del Defensor del Consumidor Financiero, será oportunamente notificado por la FIDUCIARIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de: a) la aprobación de las garantías exigidas; b) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto y c) acreditar el pago de los tributos y demás similares exigidos por las leyes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – GASTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que ocasionen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. no reconocerá pago adicional alguno que se ocasionen al momento de realizar los pagos, descuentos y tributos que se lleguen a generar en la relación contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DESCUENTOS Y TRIBUTOS:** EL CONTRATISTA en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato deberá cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas Nacionales, Departamentales y Municipales a que haya lugar, en los términos establecidos en la ley. Todas las rentas que surjan del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La hoja de vida diligenciada por el contratista; b) La propuesta presentada por el contratista, c) Recibo de pago de impuestos, d) Paz y Salvo Municipal vigente, f) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; g) los pliegos de condiciones y las respuestas a las observaciones h) La liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. La terminación del contrato de encargo fiduciario se producirá por haberse cumplido la totalidad de las obligaciones de pago. Ocurrido este evento, se procederá a la liquidación del contrato por mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto del acuerdo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA FIDUCIARIA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del cumplimiento del contrato, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a la responsabilidad civil extracontractual, y en general avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Todo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 y derogó el artículo 61 de la ley 80 de 1993. Para los efectos de esta liquidación, la Fiduciaria deberá presentar un informe final consolidado que contendrá la siguiente información mínima: **A.** Relación de recursos recibidos con indicación de monto y fecha: de depósito en cuenta; **B.** Comisiones descontadas y fecha de descuento; **C.** valor de los Rendimientos generados por los recursos del encargo fiduciario; **D.** Valor y fecha de los reembolsos a la tesorería del Municipio de Neiva; **E.** Valor y fecha de las transferencias a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **F.** Valor y fecha de las transferencias a la Tesorería del Municipio de Neiva; **G.** Relación de pagos efectuados con indicación de las fechas de desembolso; **H.** Valor total consolidado de todos los pagos realizados; **I.** Valor del saldo de capital no comprometido **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** las partes

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

declaran que para efecto de cualquier notificación o comunicación, estas deberán realizarse en las siguientes direcciones: para la FIDUCIARIA en la Calle 67 # 7-37 Piso.3 de la ciudad de Bogotá D.C. y en los correos electrónicos: notificaciones.judiciales@avalfiduciaria.com; para El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. en la Cra 5A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva del Municipio de Neiva (H), correos gerencia.setp@alcaldianeiva.gov.co y contratacionsetpneiva@gmail.com.

PARÁGRAFO: Todo cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Mientras no se comunique una nueva dirección, todas las notificaciones, correspondencia, informes y demás documentación que de acuerdo con el contrato deba enviar una de las partes a las otras, se entenderá válidamente surtida, enviada y recibida, para todos los efectos, en la dirección en que en ese momento se tenga registrada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- GESTIÓN DE RIESGOS:** LA FIDUCIARIA aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato a EL ENCARGANTE y/o a sus cesionarios y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, desde su vinculación y hasta que cese todo vínculo contractual e incluso hasta su liquidación, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos: Con relación al RIESGO LEGAL: LA FIDUCIARIA cuenta con un procedimiento adecuado de estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, revisión del alcance del contrato, revisión de las obligaciones de EL ENCARGANTE y de LA FIDUCIARIA. Con relación al RIESGO OPERACIONAL: Para mitigar la exposición a este tipo de riesgo que se puede generar por deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento interno de los procesos, la tecnología, la infraestructura o el recurso humano, LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros. Para hacer seguimiento y control a las herramientas anteriores cuenta con mecanismos como el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia. Con relación al RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD: Para mitigar la exposición a este riesgo ante posibles amenazas potenciales que afecten la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros. Con relación al RIESGO DE MERCADO: LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas que se encuentra consignadas en el Manual de Gestión de Riesgos y Tesorería tales como: políticas, límites, procedimientos, metodologías para la medición del riesgos como son: el modelo del VaR y modelo de asignación de cupos de emisor y contraparte, y controles para el seguimiento de las operaciones, adicionalmente la fiduciaria cuenta con el comité de riesgo de mercado y un, comité de inversiones que realizan seguimiento al cumplimiento de las políticas y los límites. Con relación al RIESGO DE LIQUIDEZ: LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas para la medición conforme a la metodología aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia. CUMPLIMIENTO SARLAFT: EL ENCARGANTE y LA FIDUCIARIA declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y declaran que la misma es veraz y verificable. EL ENCARGANTE y LA FIDUCIARIA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ENCARGANTE y LA FIDUCIARIA o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o fuesen incluidos en listas vinculantes para Colombia como las de la ONU, OFAC, Listas de Terroristas etc., cualquiera de LOS ENCARGANTE y LA FIDUCIARIA tiene derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria. Con relación al RIESGO REPUTACIONAL: Este riesgo se genera en la mayoría de los casos como consecuencia de las situaciones de riesgo antes citadas, y por ende las herramientas y mecanismos para su

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 023 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y AVAL FIDUCIARIO S.A.

mitigación se encuentran descritos en los ítems anteriores. Las partes con la suscripción del presente contrato se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, durante cualquier etapa de mismo (precontractual, durante la ejecución del negocio e incluso hasta su liquidación) y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE.** En el evento en que por cualquier circunstancia no sea posible localizar al ENCARGANTE Y/O BENEFICIARIO y/o de la persona encargada de impartir instrucciones necesarias para la ejecución y/o liquidación del Contrato, según lo establecido en el mismo, luego del envío de dos (2) comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en LA FIDUCIARIA, se procederá con respecto a las personas ilocalizables, de la siguiente manera: Si el objeto del Contrato no se ha agotado, se entenderá que la FIDUCIARIA se encuentra autorizada expresa y plenamente para realizar las gestiones tendientes para continuar con la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO de acuerdo con las instrucciones previstas en el presente Contrato y dentro de los límites del objeto del mismo. La FIDUCIARIA realizará estas gestiones hasta concurrencia de los activos del ENCARGO FIDUCIARIO y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución. En caso que los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO no sean suficientes, la FIDUCIARIA los solicitará a la persona encargada de impartir instrucciones si son personas distintas de ENCARGANTE, y si estos tampoco aportan los recursos, LA FIDUCIARIA quedará facultada para terminar el Contrato por ser imposible el cumplimiento de su objeto, y se procederá a la liquidación del ENCARGO FIDUCIARIO, de la forma que se establece en el numeral segundo siguiente. Si el objeto del Contrato se agotó, o de conformidad con el presente Contrato se hace imposible el cumplimiento del mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente: Si existen recursos líquidos en el ENCARGO FIDUCIARIO, que de conformidad con el presente Contrato deban ser entregados al ENCARGANTE, estos desde ya, mediante el presente documento, facultan a LA FIDUCIARIA para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación del ENCARGANTE, según corresponda, constituya con dichos recursos un encargo fiduciario o plan en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva que administra la FIDUCIARIA, siempre y cuando se hubieren atendido todos los costos y gastos del ENCARGO FIDUCIARIO **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Se firma en Neiva (H) a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026.

Por la EMPRESA,

Por el CONTRATISTA,

OSCAR FABIÁN POLANÍA DUSSÁN
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S

JORGE OROZCO CASTILLO
C.C. No. 80.417.672
Representante Legal
AVAL FIDUCIARIO S.A.

Vo.Bo. **SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO**
Líder Área Jurídica y contratación SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Revisó ADR

Ana
Mercedes
Bacca Ortiz
Firmado digitalmente
por Ana Mercedes
Bacca Ortiz
Fecha: 2026.04.28
08:53:46 -05'00'

Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva
Central Semafórica 2do. Piso / www.setpneiva.gov.co
Mail: info@setpneiva.gov.co
contratacion@setpneiva.gov.co

Certificado de firmas electrónicas:
EA9E96D90-7C15-4244-A228-9C2BB6A40856



Firmado por

Firma electrónica

Jorge Orozco Castillo
COL 80417672
jorozco@avalfiduciaria.com

GMT-05:00 Lunes, 04 Mayo, 2026 15:41:00
Identificador único de firma:
6452F25E-13AD-4675-97C0-510665A06D3E

OSCAR FABIÁN POLANÍA DUSSÁN,
COL 1075240886
gerencia.setp@alcaldianeiva.gov.co

GMT-05:00 Lunes, 04 Mayo, 2026 14:40:13
Identificador único de firma:
D68C3EFD-F7EA-46B6-B3DA-C1B849FFAC90